Tesorería

UJ/PM/CADQ/099/2013

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR EL ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE, GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, _____, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **cuatro de diciembre de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-004-2013, a favor de la empresa GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, _____, para la Adquisición de Material para el Mantenimiento de Vialidades (Mezcla y Emulsión Asfáltica) en el Municipio de Metepec, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Dirección de Obras Públicas, mediante pedido-contrato 2469 y requisición de compra 2715. Anexos **UNO, DOS y TRES**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Metepec, Estado de México; personalidad que

acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que la vigilancia, supervisión y el establecimiento de los controles, de conformidad con la normatividad aplicable para el suministro de materiales relativos a la obra pública por administración, validando las entregas de los mismos y autorizando el trámite de pago, le corresponde a la Dirección de Obras Públicas; representada en este acto por su Titular Ing. Francisco González Núñez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 216/2013, expedido en fecha once de julio de dos mil trece, en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción IV, inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 36 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Relativa a la Licitación Pública Nacional LPN- 004-2013, con cargo a la clave presupuestal 6159.

g) Que tiene su domicilio ubicado en calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona Jurídico Colectiva de Nacionalidad Mexicana, constituida bajo la denominación de GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., tal como consta en la Escritura Pública Volumen CCXIII, del dieciséis de febrero del dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público No. 20 con residencia en Toluca, Estado de México, copia que se adjunta al presente contrato como anexo **CUATRO.**

b) Que su Administrador Único ..., acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública volumen CCCXXXVII, del diecinueve de mayo de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público No. 103 del Estado de México, mismo que se identifica con credencial oficial con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número ...opias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...d) Elaboración y Distribución de concretos, asfaltos, emulsiones, premezclados y cualquier otro tipo de materiales de la construcción incluyendo la fabricación de elementos de concreto presforzado y pretensado...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE**.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en _____

_____, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 Fracción I, 32, 33, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 120, 128, 129, 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
0l	Mezcla asfáltica elaborada en planta en caliente con asfalto AC-20 y agregado con granulometría de 19MM máximo (3/4") a finos L.A.B. en planta. Producto obtenido de la incorporación y distribución uniforme de un material asfaltico en uno pétreo, que cumpla con la norma N-CMT-4-05-003/008 calidad de mezclas asfálticas para carreteras, utilizando cemento asfaltico de tipo AC-20 con contenido del 6 al 7% del volumen del producto, que cumpla con la norma N-CMT-1-01, formados por grava normal triturada tipo basáltica con tamaño de 3/4, granzón tipo basáltico con un tamaño máximo de 3/8" y arena andesita, cuya mezcla debe cumplir con la prueba de diseño Marshall para concreto asfaltico, así como el 30% la prueba de desgaste de los materiales	tonelada	918.18	1,530.30	$1,080.00	$1,652,724.00

02	Emulsión asfáltica RR-2K L.A.B. en planta Emulsión de tipo ECR-65 de rompimiento rápido, con un contenido del 65% del cemento asfaltico de tipo AC-20 en masa, de acuerdo con la norma N-CMT-4-05-001/05 calidad de los materiales asfalticos	litros	12,477.00	20,795.00	$8.00	$166,360.00
				Total adjudicado		$1,819,084.00

A entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo a la libre demanda y hasta agotar el recurso o cantidad máxima conforme al programa de entregas manifestado en el ANEXO UNO – A (enunciado en el Acta de fallo) o hasta que se agote el consumo del producto lo que ocurra primero.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$1,819,084.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" deberá entregar los bienes directo al usuario en su planta y suministrarlos de lunes a sábado a partir de las 7:00 horas, con base en las necesidades del H. Ayuntamiento de Metepec, así mismo los materiales serán retirados de la planta productora de asfalto en vehículos oficiales que disponga el H. Ayuntamiento de Metepec mediante la presentación de vales debidamente requisitados, cabe hacer mención que una vez presente el vehículo oficial para el correspondiente retiro de mezcla asfáltica, el proveedor deberá darle acceso inmediato a éste para que el proceso de carga tarde un tiempo máximo de 30 minutos, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), a entera satisfacción del área usuaria solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", de manera mensual dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y

que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Deberá de exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de 12 meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 87,88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni de anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Obras Públicas, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 156 y 157 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;

3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **cuatro de diciembre de dos mil trece,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" **POR "EL PROVEEDOR"**

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

A

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V, CON NÚMERO UJ/PM/CADQ/099/2013, CON FECHA DE FIRMA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.----------